



**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**  
**Comité de Información**  
**Tercera Sesión Extraordinaria**

Resolución: III/EXT/082/13-04  
Fecha: 12 de marzo de 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. Con fecha 21 de febrero de 2013, se recibió en esta Unidad de Enlace, a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de información número 1111200008213, por medio de la cual se requiere lo siguiente:

[...]

*Requiero copia íntegra y completa de todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso Fondo Hidrocarburos desde la fecha de su fundación hasta la fecha en que se otorgue la respuesta a la presente solicitud*

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. A través de correo electrónico, la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia al funcionario habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación por tratarse de un asunto de su competencia, misma que por oficio DIR.PEyST/D100/054/13 de fecha 05 de marzo de 2013, remitió la respuesta de la Unidad responsable de la información y en la que manifiesta lo siguiente:

[...]

*Al respecto me permito comentarle que la documentación solicitada está clasificada como RESERVADA, con base al artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Asimismo le informo que las actas contienen principalmente información de los procesos deliberativos desde la concepción hasta la aplicación de las líneas de investigación que cubren las necesidades tecnológicas que requiere PEMEX, como beneficiario de los resultados obtenidos en cada proyecto que aprueba el Comité Técnico y de Administración del Fondo, como órgano máximo de decisión.*

*Por otra parte, estas mismas líneas de investigación generarán ventajas competitivas que permitirá a PEMEX obtener y aprovechar al máximo las nuevas tecnologías, y para las entidades participantes en los consorcios además de la ventaja competitiva podrán generar patentes nacionales o internacionales para posicionarse en el mercado internacional.*

[...]

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:



**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**  
**Comité de Información**  
**Tercera Sesión Extraordinaria**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Con fecha 12 de marzo de 2013, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el solicitante, determinen la procedencia de la clasificación de la información.

**TERCERO.-** El solicitante requiere se le proporcione copia íntegra y completa de todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso Fondo Sectorial CONACYT PEMEX SENER, conocido como Fondo Hidrocarburos, desde la fecha de su fundación hasta la fecha de respuesta de la solicitud de información.

**CUARTO.-** La Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en respuesta a la solicitud del particular argumenta que la información se encuentra reservada en términos del artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Derivado de lo anterior, los miembros del Comité de Información por unanimidad de votos, tomando en cuenta lo requerido por el solicitante y lo expuesto por la Unidad Administrativa, aprobaron confirmar la clasificación de la información relacionada con las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía- Hidrocarburos, por estimar que contiene información de carácter reservada, sin embargo procede a modificar el fundamento de la reserva.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a confirmar la clasificación de la información relacionada con las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía- Hidrocarburos, en virtud de considerarse la información de carácter reservada, procediendo a su vez a modificar el fundamento de la reserva aducido por la Unidad Administrativa, para establecer la reserva de la información con fundamento en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por estimar que la información solicitada puede contener elementos de secretos comerciales e industriales.-----

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Información instruyen a la Secretaría Ejecutiva a notificar a la Unidad Administrativa, la clasificación acordada a efecto de que se elaboren las versiones públicas de los documentos que contienen la información solicitada.-----

**TERCERO.-** Póngase a disposición del particular la información en versión pública previo pago correspondiente de las copias.-----

**CUARTO.-** Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley



**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Comité de Información  
Tercera Sesión Extraordinaria**

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.-----

**QUINTO.-** Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx) -----

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
X Dr. José Rodrigo Roque Díaz.	Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número III/EXT/082/13-04 de fecha 12 de marzo de 2013.